

Resolución Ministerial

Lima, 22 OCT. 2012

Vistos, los expedientes Nros. 201211881, 201212310, 201212747, 201213663 y 201214868, mediante los cuales la asociación denominada ONG Manos Fuertes, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por Bridge of Life, con sede en Denver, Colorado, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dos (02) Cartas de Declaración de Donación, ambas de fecha 07 de mayo de 2012, se observa que Bridge of Life de Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor de la asociación denominada ONG Manos Fuertes;

Que, los bienes donados consisten en 570 bultos conteniendo mercancías restringidas: dispositivos médicos y productos sanitarios conforme al Informe N° 185-2012-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, adjunto a los expedientes; y los bienes indicados en el Acta de Trabajo N° 061-2012-DE-DGIEM/MINSA (03 folios) del Informe N° 0546-2012-DE-DGIEM/MINSA, adjunta a los expedientes; con excepción del bien indicado en el ítem N° 03: Bomba de Difusión, marca: LIFECARE 5000, serie 86640332 del acta aludida (por encontrarse deteriorado, además de faltarle partes y piezas); mercancías no restringidas en buen estado: bienes detallados en el Packing List adjunto a la Declaración de Donación recepcionada el 19 de julio de 2012; valorizados en la suma de US\$ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos), conforme a lo señalado en la Declaración de Donación adjunto a la Carta aclaratoria recepcionada el 03 de agosto de 2012, y con valor FOB de US\$ 99 999,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Dólares Americanos), según a la DAM (antes DUA) N° 118-12-10-379007-01-5-00; respaldados con el Conocimiento de Embarque N° CFL120284. La donación será destinada en beneficio de las personas necesitadas de escasos recursos económicos, que son atendidas regularmente en las Campañas Médicas a través de atenciones gratuitas y de todos aquellos pobladores que la necesiten y soliciten sin distinción de raza, credo e ideas, en razón y principios de ayuda humanitaria y mejoramiento de la calidad de vida, salvando a la vez vidas en el Perú; los bienes donados serán controlados y regulados en su mantenimiento, prevención y protección por la entidad donataria e instalados en las ciudades de Chimbote y Lima, conforme a la Carta complementaria, recepcionada el 26 de julio de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Resolución Ministerial

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, la asociación denominada ONG Manos Fuertes, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo en el expediente obra copia del Informe N° 185-2012-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, de fecha 16 de julio de 2012, emitido por la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y el Informe N° 0546-2012-DE-DGIEM/MINSA, de fecha 11 de julio de 2012, emitido por la Dirección de Equipamiento de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, con los que se pronuncian favorablemente sobre la donación proveniente del exterior, con excepción del ítem N° 03: Bomba de Difusión, marca: LIFECARE 5000, serie 86640332, indicado en el Acta de Trabajo N° 061-2012-DE-DGIEM/MINSA, de fecha 06 de julio de 2012 adjunto al segundo informe aludido, por tratarse de mercancías restringidas, de conformidad con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

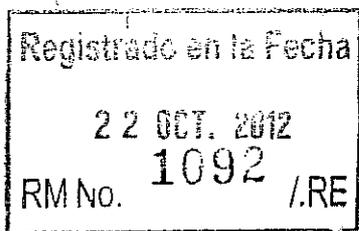
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

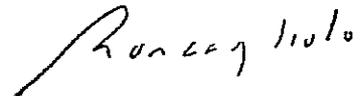
Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por Bridge of Life a favor de la asociación denominada ONG Manos Fuertes, respecto a los bienes indicados, salvo la excepción señalada en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores